ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia) CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2004.

Miembros de la Corporación que están Presentes en la sesión:

Presidente: Sr. Alcalde D. Antonio Iglesias Gómez	SI
Concejal Sr. D. Santiago Benito Bombín	SI
Concejal Sr. D. Santiago Tejedor Hernando	SI
Concejal Sr. D. Jose Luis Niño Carrascal	SI
Concejal Sr. D. Moises Rodrigo Hortelano	SI
Concejal Sr. D. Angel Alberto Bartolomé Aragón	SI
Concejal Sr. D. Jesus Salvador González Martínez	SI

Secretario Sr. D. Domiciano Delgado Núñez

En Castrillo de Don Juan siendo las 20.15 horas del día treinta de abril de dos mil cuatro, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores citados anteriormente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del infraescrito Secretario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto con arreglo al siguiente orden del día

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- No presentandose objeciones ni reparos se declara aprobado el acta de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004.

2.- LICENCIAS DE OBRAS PETICIONES Y OTROS ESCRITOS.- En este punto del orden del día y con la reiteración por Secretaría sobre competencia para concesión de licencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las consecuencias según lo dispuesto en el art. 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y se conocen y resuelven los siguientes:

2.1.- Solicitud de licencia urbanística de D. Joaquin Martínez Modubar. Expte 2004/012.- Vista la solicitud de D. Joaquín Martínez Modubar, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en rehacer el baño, cambio de escaleras y sustitución de la puerta de la calle, en vivienda de la c/ Antanilla 14, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto no declarado, que será revisado a la finalización de las obras.

2.2.- Solicitud de licencia urbanística de D. Javier Campos Gómez. Expte 2004/006.- Vista la solicitud de D. Javier Campos Gómez, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en reparación de parte del tejado (unos 4 m2) colocando onduline, en vivienda de la c/ Lisboa 14, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 400,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.3.- Solicitud de licencia urbanística de Dª. María Angeles Hortelano y Hnos. Expte 2004/005.- Vista la solicitud de Dª. María Angeles Hortelano y Hnos., de licencia urbanística para realizar obras consistentes en reforma de cocina, (alicatado y piso), en vivienda de la c/ Real, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 1.300,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.4.- Solicitud de licencia urbanística de D. Cesareo Calvo Bombín. Expte 2004/002.- Vista la solicitud de D. Cesareo Calvo Bombín, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en enfoscado de pared medianera (80 m2) y del garage (40 m2; Solado de patio y Garage (90 m2); y reparacion del doblado del garage con sustitución de viguetas, en inmueble de la Pl. de Castilla y León nº 3, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 6.350,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.5.- Solicitud de licencia urbanística de Dª. Carmen Pinto Benito. Expte 2004/009.- Vista la solicitud de Dª. Carmen Pinto Benito, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en echar el piso del corral de hormigon, y levantar la pared delantera cuatro filas de ladrilo hasta dejarla igualada y terminada en enfoscado, en corral de la c/ Alta 4, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 2.704,55 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.6.- Solicitud de licencia urbanística de D. Julián Román Rubio. Expte 2004/011 Vista la solicitud de D. Julián Román Rubior, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en reparación de 30 m2 de tejado colocando table nueva y onduline, en vivienda de la Pl. Hospital 1, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto no declarado, que será revisado a la finalización de las obras.

2.7.- Solicitud de licencia urbanística de D. Luis Dorado de las Heras. Expte 2004/010.- Vista la solicitud de D. Luis Dorado de las Heras, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en reemodelar puerta de entrada y sustituir madera de la verja, en vivienda de la c/ Luis Dorado nº 3, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 900,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.8.- Solicitud de licencia urbanística de D. Isidro Esteban Delgado. Expte 2004/008.- Vista la solicitud de D. Isidro Esteban Delgado, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en arreglod e esquinas con ladrillo caravista, en vivienda de la c/ Real nº 16, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 150,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.9.- Solicitud de licencia urbanística de D. Marcelino Aragón Martínez. Expte 2004/003.- Vista la solicitud de D. Marcelino Aragón Martínez, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en la rehabilitación para vivienda rehaciendo el interior y colocación de onduline en el tejado y hacer cochera, en inmueble de la c/ Antanilla 18, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 6.500,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.10.- Solicitud de licencia urbanística de D. Moisés Román Alvaro. Expte 2004/004.- Vista la solicitud de D. Moisés Román Alvaro, de licencia urbanística para realizar

obras consistentes en rehabilitación interior, según memoria, de vivienda de la c/ Real nº 28, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 13.823,28 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.11.- Solicitud de licencia urbanística de D. Javier Gómez Bartolomé. Expte 2004/001.- Vista la solicitud de D. Javier Gómez Bartolomé, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en hacer un merendero en el lugar junto a la bodega de su difunto padre D. Angel Gómez Núñez, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Autorizar al solicitante la construcción del merendero, con las siguientes condiciones:

Se autoriza la ocupación para la construcción de terreno municipal según será marcado por una comisión municipal al efecto, expresamente y sobre el terreno la superficie a acupar., manteniendo, en todo caso, el Ayuntamiento la propiedad del terreno ocupado. Debiéndose adecuar la construcción al entorno con una única planta y terminado, en todo caso, en tierra, y ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses. Manteniéndose una entrada única desde la calle para el merendero y las bodegas. Y deberá contarse con la conformidad o autorización de los demás copropietarios de las bodegas, habida cuenta de que no se concederá más que un terreno por boca de bodega.

La concesión la licencia se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto no declarado, que será revisado a la finalización de las obras.

2.12.- Solicitud de la Junta Agropecuaria Local de una finca para la instalación de un muelle de carga y descarga.- Vista la solicitud de fecha 20 de abril de 2004, del Sr. Presidente de la Junta Agropecuaria Local de Castrillo de Don Juan, solicitando la cesión de una finca para la instalación de un muelle de carga y descarga, el pleno, previa deliberación, por unanimidad, acordó:

Ceder a la Junta Agropecuaria Local de Castrillo de Don Juan, la parcela 75 del polígono 508, que mide 00.18.40 Has. Con las siguientes condiciones:

1.- La cesión se hace al sólo efecto de la instalación de un muelle de carga y descarga en la citada finca, y tendrá una duración mientras se mantenga en uso el muelle.

2.- El muelle podrá ser utilizado por el Ayuntamiento y el público en general de Castrillo de Don Juan que lo precise.

2.13.- Escrito de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia propuesta de adquisición de finca rústica.- Se da cuenta al pleno del escrito de fecha 20 de abril de la sección de patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia proponiento a este Ayuntamiento la adjudicación de la finca rústica, paracela 20 de la hoja 2, de una superficie de 01.15.80 Has, que ha sido declarada enajenable, en el precio de 868,50 €, habida cuenta de que este Ayuntamiento es colindante con la citada finca a través de la parcela 17 de la misma hoja, de una supeficie de 01.56.00 Has.

Debatido el aunto el Pleno, por unanimidad, acordó:

1.- Adquirir la parcela ofertada en el precio y las condiciones propuestas.

2.- Facultar al sr. Alcalde tan amplaimanete como sea preciso en derecho para la ejecución del presente acuerdo.

2.14.- Escrito circular del Procurador del común sobre exigencia de dirección facultativa y certificado final de obra por arquitectos y arquitectos técnicos.- Se da cuenta al Pleno del escrito del Sr. Procurador del Común D. Manuel García Alvarez, sobre la problemática de la inexistencia de dirección facultativa y certificación final de obra en muchas de las obras que se realizan.

Indica en su escrito de oficio (OF/07-32/04) el Sr. Procurador del Común las competencias y facultades de Arquitectos técnicos tienen, según lo dispuesto en el art. 2 de la ley 12/1986, de 1 de abril, modificada por la Ley 33/1992, de 9 de diciembre, y la Ley 38/1999, fde 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, modificada en el año 2001 y 2002. la obligatoriedad de las administraciones de exigir la presentación del certificado de final de obra suscrito por arquitecto o arquitecto técnico en las obras, exigiendo de este ayuntamiento se informe del cumplimiento o no de dicha obligación.

El Pleno se da por enterado.

3º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2003..- Sometida a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2003, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente, la cual ha sido informada favorablemente, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2003, y en cuyos estados,cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2003, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI,Capítulo III, Sección 2ª, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre de 1988, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por O.M. de 17 de Julio de 1.990.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo., la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiendosé remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

4º.- APROBACION SI PROCEDE DE LA AGENDA 21.- Se da cuenta al pleno de las iniciativas e información recibidas del Servicio de Medio Ambiente de la excma. Diputación provincial, en orden a iniciativas para la sostenivilidad del Cerrato Palentino, como comarca natural en que se enclava Castrillo de Don Juan. A tal respecto se propone el pleno la aprobación del inicio de Agenda local 21, y como primer paso la adhesión de este municipio a la carta de Aalbor.

Debatido el asunto, el Pleno, por unanimidad, acordó la adhesión de este municipio la denominada Carta de Aalborg, aprobada en esa ciudad danesa el 27 de mayo de 1994, en el marco de la Conferencia europea sobre ciudades sostenibles, comprometiéndose a participar en iniciativas locales del Programa 21, estimando más conveniente que tales programas se desarrollen a nivel comarcal o en agrupación con otros municipios.

5º.- CONSTRUCCION DEL PUENTE DE ABAJO SOBRE EL RIO ESGUEVA..- Se da cuenta al pleno de las actuaciones infructuosas que se han seguido desde el Ayuntamiento tanto para la devolución del contrato firmado por la empresa adjudicataria de la obra de construcción del nuevo puente de Abajo: Malseny Construccion S.L., a pesar de los reiterados requerimientos efectuados.

Habida cuenta de que, a requerimiento de la Alcaldía, se convino la fecha 6 de febrero de 2004 para la firma del contrato, y llegado el día, la persona que se presentó no contaba con poderes para hacerlo, por lo que a su instancia se le entregaron sendos ejemplares, con la promesa de devolver uno firmado al lunes siguiente y por mensajería urgente, y hasta el día de la fecha no se ha hecho llegar copia firmada alguna.

Habida cuenta de que mediante notificación burofax, con antelación debida, se citó y requirió a la mencionada empresa adjudicataria para la entrega de la copia del contrato y la firma de acta de replanteo con el técnico director de la Obra, para el 12 de abril, a las 12.00 horas, no personándose ninguna persona de la empresa ni habiendo recibido contestación alguna.

Habida cuenta de que no es posible ponerse en contacto telefónico con la citada empresa por cuanto el domicilio social de la misma resulta ser una vivienda, y los teléfonos no son atendidos por persona física, sino que se activan por contestador, cuyos mensajes no son atendidos, y de que en todo el proceso, a pesar de todos los requerimiento efectuados la empresa adjudicataria no se ha puesto en contacto con este ayuntamiento, ni con el Ingeniero Director de Obra.

Resultando, reiterada y gravemente incumplidas por la la empresa adjudicataria Malseny Construccion S.L. las obligaciones esenciales de la adjudicación, el Sr. Alcalde propone al pleno la resolución de la adjudicación del contrato de obra de construcción del nuevo puente sobre el río Esgueva, acordado en fecha 10 de diciembre de 2003, a favor de la empresa Malseny Construcción S.L., cif: B34201509 y con sede en Avda de la Paz nº 22-2º A de Almendralejo

(Badajoz) en la cantidad total de Ochenta y cuatro mil doscientos veinte euros con setenta y ocho céntimos (84.200,78 €), al amparo de lo dispuesto en los arts. 54, 111, 112, 142 y 149 de la ley de Contratos de la Administraciones Públicas, cuyo texto refundido fue aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El Pleno, por unanimidad, acordó:

Uno. Aprobar la propuesta de la Alcaldía de resolución de la adjudicación del contrato de obra de construcción del nuevo puente sobre el río Esgueva, acordado a favor de la empresa Malseny Construcción S.L., cif: B34201509 al amparo de lo dispuesto en los arts. 54, 111, 112, 142 y 149 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones esenciales del adjudicatario, con pérdida de la fianza provisional depositada.

Dos: Notificar el presente acuerdo a la empresa

Tres: Iniciar el procedimiento negociado sin publicidad para la nueva adjudicación del contrato, al amparo y con las condiciones establecidas en el art. 141 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y a tal efecto se soliciten, si es posible, presupuestos al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, bajo las mismas condiciones establecidas para la adjudicataria cuya resolución se ha acordado.

6º,- ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE FACULTADES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. DE TRIBUTOS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO.- La Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, el pleno, por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO: OBJETO DELEGACIÓN

Delegar en la Diputación Provincial de Palencia, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

A) Gestión Tributaria de:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Impuesto sobre Actividades Económicas

B) Recaudación Voluntaria de:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Impuesto sobre Actividades Económicas

C) Recaudación ejecutiva de:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Impuesto sobre Actividades Económicas

Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter no periódico: Sanciones, Infracciones, Multas y Contribuciones especiales y ejecuciones subsidiarias por importe superior a 601,01 €.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:

UNO.- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES previstas en el art. 78 de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcarán:

A) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

B) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

C) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.

D)Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

E) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

F) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

G) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

DOS.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.

Dicha facultad se materializa, de acuerdo en lo previsto en las normas reguladoras sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son a título indicativo:

A) La tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico -transmisiones de dominio (modelo 901)- que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.

B) Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902)

C) Formación y mantenimiento de la cartografía de este término municipal.

TRES- FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, previstas en el art. 90 de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcará :

A) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

B) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

C) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes

D) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

E) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

F) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

G) Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

CUATRO**.-** LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE COBRO PERIÓDICO Y NO PERIÓDICO que se detallan a continuación:

A) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

B) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

C) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes

D) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

E) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

F) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

G) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

CINCO.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el apartado PRIMERO b), abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

A) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.

B) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.

C) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.

D) Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza

E) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.

F) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación

G) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.

H) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión. Así como la confección y emisión de los correspondientes padrones.

I) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.

J) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

K) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

SEIS.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado PRIMERO c), abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

A) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.

B) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

C) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

D) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.

E) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.

F) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.

G) Autorizar y presidir subastas.

H) Acordar la suspensión del procedimiento.

I) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

J) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

K) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

L) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.

M) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

UNO.- La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organo que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

DOS.- Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

TRES.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

CUATRO.- La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.

CINCO.- La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Igual

tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación

SEIS.- La Diputación Provincial de Palencia efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, el día de su publicación. Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- INFORMES Y PROPUESTAS DE LA ALCALDIA.- En este punto del orden del día el Sr. Alcalde, informa al pleno del escrito presentado el 3 de marzo de 2004, suscrito por varias personas el 12 de enero de 2004, manifestando la contrariedad por la no concesión de licencia de obras, acordada el 31 de octubre de 2003, a D. Luis Dorado, para las obras solicitadas en el inmueble de la c/ Piloncillo 21,

Informa el sr. Alcalde que en el citado escrito se reiteran las mismas argumentaciones ya rechazadas en el anterior acuerdo, por lo que sólo cabe señalar a los suscribientes la posibilidad de recurrir el citado acuerdo por la via jurisdiccional contencioso administrativo.

El pleno se da por enterado.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS..- En este punto del orden del día se pide por el sr. Concejal D. Santiago Benito, se soliciten de la Fundación Provincial de Deportes, al amparo de la convocatoria para 2004 para equipamiento deportivo en municipios, dos porterías de futbito.

El Sr. Alcalde accede a la petición.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 21.55 horas del día de la fecha, ordenando redactar de lo tratado el presente acta. De lo que como Secretario certifico

El Alcalde. El Secretario.

Fdo.Antonio Iglesias Gómez Fdo.Domiciano Delgado Núñez.